

**CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS**

**ENTRE**

***PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE  
ELCHE, S.A***

**E**

**I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

**Fecha: 23 de abril de 2024**

## CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En *Elche*, a 23 de abril de 2024

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE,

D. Antonio Martínez Gómez con D.N.I número 21.975.339-N, en nombre y representación de *Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A* (en adelante, la “**CEDENTE**”), con N.I.F A-03475001 y domicilio en *C/ Diagonal del Palau, Nº7, 1º 1, de Elche (Alicante)*, representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 10 de noviembre de 2003, ante el Notario de *Elche*, Don Manuel Miñarro Muñoz, con el número 4.461 de su protocolo.

#### Y DE OTRA PARTE,

**D. Cesar Calomarde Carrillo**, con D.N.I. 25.126.127-F, y **Dña. Begoña Albentosa Fernández**, con D.N.I. 74.365.658-B, ambos en nombre y representación de **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, con N.I.F. A-95075578 (en adelante, “**i-DE**” o la “**CESIONARIA**”) y con domicilio a estos efectos en Alicante, C/Calderón de la Barca, 16, representación que ostentan en virtud de escrituras de poder otorgadas con fecha 17.12.2019 y 10.03.2021, respectivamente, ante D. Miguel Ruiz-Gallardón Garcia de la Rasilla, Notario de Madrid, bajo los números 4635 y 1079 de su protocolo.

En adelante, cada una denominada en el presente Convenio como “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma del mismo,

## E X P O N E N

A. Que la CEDENTE ha ejecutado como promotora y es propietaria de las instalaciones eléctricas que se describen a continuación:

<b>Expediente SIC</b>	9040863410		
<b>Obra SIGOR</b>	101200693		
<b>Tipo de instalación</b>	<b>Conductor / Tipo centro</b>	<b>UUFF Mts/kVA/Celdas</b>	<b>Exp. Energía</b>
Línea Subterránea MT	HEPRZ1 -240Al	13 mts	ATLINE_2023_30_03
Centro de Transformación	en local	400kVA / 2L+1P	ATASCT_2023_54_03
Línea Subterránea BT	XZ1 -240Al	18 mts	

En adelante conjuntamente denominadas como “**Las Instalaciones**”.

Se adjunta como **Anexo** el plano de las Instalaciones.

- B. Que i-DE es el gestor de la red de distribución eléctrica en la zona en la que se ubican las Instalaciones.
- C. Que de conformidad con la normativa vigente, las Instalaciones deben ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona.
- D. Que las Instalaciones no disponen de Autorización de Explotación otorgada por la Administración competente, quedando la eficacia de la cesión supeditada a su obtención, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.
- E. Que habiendo llegado a un pleno acuerdo a los fines indicados en los expositivos anteriores, las Partes suscriben el presente Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas (el “**Convenio**”), que se registrá con arreglo a las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

### PRIMERA.- OBJETO

La CEDENTE cede a i-DE, que las acepta de buena fe, las Instalaciones, libres de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de cánones y tributos (tasas, impuestos y contribuciones especiales), transmitiéndose con ello la titularidad de las mismas.

Desde la puesta en funcionamiento de las Instalaciones, éstas quedarán integradas en la red de distribución eléctrica titularidad de i-DE, quien se responsabilizará de su operación y mantenimiento y de la seguridad y calidad de suministro que a través de ellas se preste a los usuarios de energía eléctrica, en las condiciones reglamentariamente establecidas.

El presente Convenio acredita la transmisión de la titularidad de las Instalaciones a favor de i-DE, a los efectos de tramitar el cambio de titularidad ante la Administración competente, cuyos gastos serán de cuenta de la CEDENTE.

#### **SEGUNDA. - VIGENCIA.**

El Contrato entrará en vigor en la fecha en que se encuentre firmado por todas las Partes y su eficacia quedará condicionada a la energización de las Instalaciones.

#### **TERCERA. - PRECIO.**

La cesión objeto del presente Convenio es a título gratuito, de conformidad con la normativa vigente.

#### **CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.**

Con carácter previo a la firma del presente Convenio, la CEDENTE ha remitido a la CESIONARIA, a través de la Plataforma de acceso y conexión de esta última, la documentación relativa a las autorizaciones administrativas eléctricas, ambientales y urbanísticas de las Instalaciones.

Asimismo, con carácter previo a la firma del presente Convenio, la CEDENTE ha remitido a la CESIONARIA a través de la Plataforma de acceso y conexión de esta última, copia de la documentación relativa a los títulos de permanencia de las Instalaciones en los terrenos y ubicaciones donde se encuentran implantadas (los “**Emplazamientos**”). La documentación original de los títulos de permanencia ha sido igualmente remitida a i-DE a la dirección que figura en la cláusula Novena, con carácter previo a la firma del presente Convenio.

En adelante la documentación citada en los párrafos anteriores será conjuntamente denominada como la “**Documentación de la Cesión**”.

La CESIONARIA se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que i-DE figure, finalmente, como titular de todos los permisos, derechos y autorizaciones que conforman la Documentación de la Cesión, quedando la eficacia del presente Convenio sujeta al cumplimiento íntegro de la presente cláusula, salvo que i-DE como CESIONARIA lo autorice expresamente.

#### **QUINTA. - MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.**

La CEDENTE Manifiesta y Garantiza a la CESIONARIA que cada una de las declaraciones siguientes es, a la fecha de firma del presente Convenio, cierta, completa, correcta y no induce a error, sin que se haya omitido ningún hecho o circunstancia que altere, restrinja o condicione su contenido o alcance:

- 5.1. Que la CEDENTE es la legítima propietaria de las Instalaciones.
- 5.2. Que las Instalaciones disponen de todos los permisos y autorizaciones necesarios para su mantenimiento, explotación y garantía de permanencia (en adelante “PLAs”).

- 5.3. Que la Documentación de la Cesión se encuentra vigente y que no ha sido revocada, modificada o sustituida por otra posterior.
- 5.4. Que la CEDENTE desconoce cualquier hecho o circunstancia que pudiera perjudicar a las Instalaciones y no ha recibido ninguna notificación de ninguna investigación, inspección o procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo, que pueda tener algún efecto adverso sobre las Instalaciones, o en la suspensión, cancelación, rechazo, revocación de cualquiera de los PLAs.
- 5.5. Que los Emplazamientos se encuentran en estado óptimo para la permanencia de las Instalaciones y su normal explotación y mantenimiento y que desconoce cualquier hecho o circunstancia que pudiera perjudicar a la permanencia de las Instalaciones en los Emplazamientos y no ha recibido ninguna notificación de ninguna investigación, inspección o procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo, que pueda tener algún efecto adverso sobre los Emplazamientos.
- 5.6. Que no se encuentra interesada en la suscripción de un convenio de resarcimiento.

La CEDENTE reconoce expresamente que la decisión de la CESIONARIA de suscribir el presente Convenio se basa, con carácter esencial, en la veracidad, integridad y corrección de las Manifestaciones y Garantías de la CEDENTE.

Cada una de las Manifestaciones y Garantías de la CEDENTE es individual, independiente y no está limitada por el resto de las Manifestaciones y Garantías.

La CEDENTE será responsable de todos los daños y perjuicios que, por la falsedad o inexactitud de estas Manifestaciones y Garantías, pudieran derivarse para i-DE o terceros.

#### **SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y TASAS.**

Serán de cuenta de la **CEDENTE** todos los gastos, tributos, indemnizaciones y demás obligaciones contraídas en relación con las Instalaciones o la Documentación de la Cesión con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Convenio.

Las Partes declaran que la presente cesión de instalaciones está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE LAS INSTALACIONES.**

Con independencia de los plazos de garantía que se establezcan en la normativa vigente, la CEDENTE otorga a la CESIONARIA un periodo de garantía de las Instalaciones, a contar desde la fecha de su puesta en funcionamiento, de un año para la obra vista y de tres años para la obra oculta.

Durante el periodo de garantía, las reparaciones que deban realizarse en las Instalaciones por defectos de fabricación o constructivos serán llevadas a cabo por la CEDENTE, previa notificación de i-DE, con cargo a la CEDENTE, quien, asimismo, será responsable de todos los daños y perjuicios que por dichos defectos puedan ocasionarse a i-DE o a terceros.

No obstante lo anterior, las reparaciones podrán ser realizadas por i-DE, con cargo a la CEDENTE:

- a) En el supuesto de que pueda quedar afectada la calidad o regularidad del suministro eléctrico o por razones de seguridad, procediendo i-DE a remitir a la CEDENTE la acreditación de dichas circunstancias junto con el detalle e importe de los trabajos realizados.
- b) En el supuesto de que, notificada la incidencia a la CEDENTE, ésta no atienda el requerimiento de subsanación en el plazo máximo indicado en la notificación procediendo i-DE a remitir a la CEDENTE el detalle e importe de los trabajos realizados.

En ambos casos los costes de las reparaciones efectuadas serán abonados a i-DE por la CEDENTE en el plazo de veinte días naturales desde la recepción de la comunicación de i-DE.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada expresamente por las Partes y reflejarse en una Adenda al presente Convenio.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Convenio:

**(i) I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.:**

Domicilio: Alicante, C/Calderón de la Barca, 16  
A la atención de: Desarrollo de red AT/MT – Sector Elche  
Teléfono: 965202133  
Correo electrónico: [secelcheedis@iberdrola.es](mailto:secelcheedis@iberdrola.es)

**(ii) PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.:**

Domicilio: *Diagonal del Palau, N°7, 1º 1*  
A la atención de don Antonio Martínez Gómez  
Teléfono: 966614278  
Correo electrónico: [administracion@pimesa.es](mailto:administracion@pimesa.es)

Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Convenio se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de contenido, correo electrónico o cualquier otro medio siempre que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 10.1. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio y los que se recaben con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las Partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el mismo.
- 10.2. Cada una de las Partes asume la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 10.3. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.
- 10.4. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).
- 10.5. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas a continuación:
- 10.6. En el supuesto de comunicaciones a i-DE, enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpo@iberdrola.es](mailto:dpo@iberdrola.es).
- 10.7. En el supuesto de comunicaciones a la CEDENTE, enviando un escrito a @ (Datos facilitados por el CEDENTE).
- 10.8. En el caso de que no fueran atendidos los derechos del titular de los datos personales puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **DECIMOPRIMERA.- CLÁUSULA ÉTICA**

Por parte de i-DE se ha puesto en conocimiento de la CEDENTE las obligaciones que se derivan del conjunto de principios éticos y de responsabilidad social que forman parte de las políticas de i-DE en sus relaciones con terceros y que se hallan publicadas en la página web [www.i-de.es](http://www.i-de.es), así como de la obligación de aplicarlas en sus relaciones con terceras partes, ya se trate de sujetos de derecho privado o de Administraciones Públicas, principios éstos que son compartidos por la CEDENTE, sin que haya nada que objetar por su parte a su aplicación, en lo que resulte procedente, al presente Convenio

**DECIMOSEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

- 12.1. El presente Convenio tiene naturaleza civil y se regirá por la legislación común española.
- 12.2. Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Alicante.

Y en prueba de su conformidad las Partes suscriben el presente Convenio.

**Por el CEDENTE**

**Por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

---

*Antonio Martínez Gómez*

---

César Calomarde Carrillo

---

Begoña Albentosa Fernández

**Anexo.- Plano de las Instalaciones**





Longitud total d LSMT 6, m 1 m  
tubos PVC 160mm

LSMT 20kV a ejecutar: HEPRZ1-AI 240mm2  
Linea 3x240mm2 HEPRZ1-AI: L=3m  
Zanja tipo 3: L=3m

LSMT discurre por acera

# CALLE FRANCESC CANTÓ

ETRS 89 - UTM30  
X: 703267 Y: 4237583

Empalme contráctil en frío QS200/93-AK 620-1 MB-E/C

APOYO RECTANGULAR  
PROTECCIÓN MALLA METÁLICA  
SUJECCIÓN A PARED

ACCESO PEATONAL ACCESIBLE  
DESDE CALLE FRANCESC CANTÓ

C.G.A.s  
SALIDA PEATONAL  
GARAJE

CONTADORES  
ELÉCTRICOS

RITI-TELECO  
ORES DE AGUA

BUZONES

01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	

Firmado digitalmente por:  
21975339N ANTONIO MARTINEZ 10  
(R: A03475001)  
Fecha y hora: 31.01.2024 16:38:05

EFFAJE  
PROYECTO DE LSMT - EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS  
Parcela nº99 PRM Barrio San Antonio, Eibar (Alcance)  
Escala: 3/75



Estudio SUD  
SUD Audio DICS  
C/Alfonso XIII, 114  
48940 Leizor (Gipuzkoa)  
Tel: 943 47 11 00  
Fax: 943 47 11 01  
www.sud-audio.com

PROYECTO DE LSMT - EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS  
Parcela nº99 PRM Barrio San Antonio, Eibar (Alcance)  
Escala: 3/75

5

Nota: Las CGPs a instalar son recayentes en la vía pública  
Nota: El Ayuntamiento de Eliche no permite instalar arguetas en acera

# CALLE FRANCESC CANTÓ

LSBT a ejecutar: XZ1 (S)-AI 3x240 + 150mm2  
Zanja en acera: L=6,5m LSBT: L= 5,5m  
Longitud total LSBT 18m, tubos PVC 160mm

APOYO RECTANGULAR  
PROTECCIÓN MALLA METÁLICA  
SUJECCIÓN A PARED

C.G.A.S

SALIDA PEATONAL  
GARAJE

- 01
- 02
- 03
- 04
- 05
- 06
- 07
- 08
- 09
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

Cota +0,00m

4.88

0.90

1.79

3.30

Cota +0.60m

0.30

1.740

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

0.30

ACCESO PEATONAL ACCESIBLE  
DESDE CALLE FRANCESC CANTÓ

LSBT 3 LSBT 2 LSBT 1

C.G.P.3 C.G.P.2 C.G.P.1

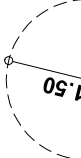
CONTADORES  
ELÉCTRICOS

CONTADORES DE AGUA

RITI-TELECO

VENT GARAJES

ATARJEAS  
CTCOU-TELE-400/20  
C.T.C. 400KVA



IPF-41

Firmado digitalmente por:  
21975339N ANTONIO MARTINEZ  
(R: A03475001)  
Fecha y hora: 31.01.2024 16:38:04

COMERCIAL 01



WILCOBRE ROLAN DAVID  
(AUTENTICACIÓN)  
e-ES: 20240131135211-401007  
20240131135211-401007

MARTIN M S OS  
CUARTO DE  
ANTONIO

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



Proyecto de LSBT - Edificio de 54 Viviendas  
Parcela 193 PATRI Barrio San Antón, Eliche (Alicante)  
Eliche, España 03000